

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.—Archivo general

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 162; fecha de la imposición, 5 de Enero de 1927; procedencia, Valencia; destino, Madrid; destinatario, A. Fernández Montes; valor declarado, 150 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.

El Subdirector general,  
Castañón

(Núm. 449)

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 5

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el establo de D. Marcelino Fernández, en el término municipal de

Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Febrero de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 440)

### CIRCULAR NÚMERO 7

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Carabanchel Bajo, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 441)

### Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción de la casilla de Peones camineros de San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecte dicho servicio, con objeto de devolver la fianza constituida si no se presentase reclamación contra el referido contratista.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras, remitirán certificación en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado

las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 20 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
S. Viñals

### AYUNTAMIENTOS

#### ARANJUEZ

Don Deodoro Valle y Grijalba, Alcalde Constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de creación de Escuelas y material, atender a los alquileres de casas de 13 Maestros, realizar el principio de las obras convenidas con el fin de llevar a los depósitos de aguas las del Real Patrimonio, arreglo de la vía pública, y gastos que origine la escritura de venta de la casa de Pontejos e impuestos del Estado, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Aranjuez, a 11 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
Deodoro Valle

(Núm. 432)

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, para cubrir el déficit inicial del Presupuesto ordinario corriente, por no haber sido aprobada la tarifa para el cobro de derechos por inspección sanitaria sobre pescados, y reducción del sobrante de enseñanza, la elevación del recargo municipal en 22 por 100 sobre el 10 existente hoy sobre la cuota del Tesoro en la Contribución industrial, el medio por 100 de elevación en la tarifa de Almotacenia y repeso, y el cobro, con arreglo a la tarifa vigente dictada por la Superioridad, en volatería y caza menor, se

pone en conocimiento del público a los efectos de los artículos 317 y 323 del Estatuto Municipal vigente.

Aranjuez, a 11 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
Deodoro Valle

(Núm. 433)

#### BREA DE TAJO

Don Jaime Díaz y Conthe, Alcalde de este Ayuntamiento de Brea de Tajo,

Hago saber: Que en la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual de este Ayuntamiento, se halla comprendido, como natural del mismo, el mozo que a continuación se expresa:

Roberto Sánchez [Cárdenas, hijo de Roberto y Pascasia, nacido el 29 de Septiembre de 1907.

Ignorándose el paradero del mismo, como igualmente el de sus padres, y que éstos residieron últimamente en Loranca de Tajuña (Guadalajara), se le vuelve a citar, por medio del presente, para que concurra a esta Casa Consistorial el día 12 del actual y 4 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en que han de tener lugar los actos de cierre del alistamiento y clasificación de soldados; advirtiéndose que, si no comparece o persona a su nombre, será declarado prófugo.

Brea de Tajo, a 10 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
Jaime Díaz

(Núm. 486)

#### BARAJAS

Ignorándose el paradero del mozo Valentín Zafra Panadero, hijo de Valentín y de Rosa, que nació en esta Villa el 8 de Enero de 1907 y se halla comprendido en el alistamiento para el actual reemplazo, de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Casa Consistorial, plaza de la Constitución, número 1, a los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 del actual y 12 de Febrero, a las doce, y 4 de Marzo, a las ocho de la mañana; apercibiéndole que, si deja de comparecer, se le declarará prófugo.

Barajas, 17 de Enero de 1928.

El Alcalde.

(Núm. 490)

## ROBLEDILLO DE LA JARA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados: Atazar, Berzosa, Cervera, Serrada y Puebla de la Mujer Muerta, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas de titular, más 200 pesetas que percibirá como Inspector Municipal de Sanidad el que resulte nombrado, las cuales abonan los Ayuntamientos de los seis pueblos nombrados, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa a las familias pobres.

Con las cantidades antes expresadas y las iguales con las familias pudientes de los pueblos de Robledillo, el Atazar, Berzosa, Cervera y Serrada, asciende en junto a 7.174 pesetas.

La residencia del Médico será en Robledillo, como pueblo más céntrico y más fácil la asistencia a los pueblos inmediatos, y se le dará casa gratis.

Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que aparezca este anuncio inserto, los aspirantes a dicha plaza remitirán sus solicitudes y demás documentos a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara, a 11 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
Mariano García

(Núm. 497) (O.—51)

## SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión de 1.º del actual, se celebrará en la Casa Ayuntamiento de la misma, el día 3 del mes de Marzo próximo, la subasta de maderas procedentes del Depósito de este Municipio, que se hallan en las proximidades de la estación del ferrocarril de esta localidad. Dicha subasta tendrá efecto a las doce de la mañana, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, en papel de 1,20 pesetas y con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, y haber hecho el depósito de 150 pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento; el pliego de condiciones se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables.

Santa María de la Alameda, a 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,  
José García

## Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de ..., con cédula personal corriente, se compromete a pagar el metro cúbico de las maderas que se subastan, según el anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número ..., a tantas pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 533) (E.—66)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Don Antonio Ruiz de Castañeda y López, Jefe de Administración de primera clase y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 2 del mes de Marzo próximo y hora de las diez, se celebrará en el local que ocupa la Sección de Aduanas en esta Delegación

de Hacienda, plaza de Colón, la venta, en pública subasta, de los tejidos extranjeros procedentes de aprehensiones, que seguidamente se detallan, y cuyas muestras, así como el detalle de tiro de cada pieza y color, se podrán examinar en la mencionada Sección de Aduanas, los ocho días anteriores al de la celebración de la subasta y horas de once a trece.

Pesetas

## Expediente número 23 de 1927

Lote primero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 135 metros, a 4 pesetas el metro ..... 540

Lote segundo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 140 metros, a 4 pesetas el metro ..... 560

Lote tercero.—Cuatro piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 128 metros, a 4 pesetas el metro ..... 512

## Expediente número 24 de 1927

Lote primero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 135 metros, a 4 pesetas el metro ..... 540

Lote segundo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 160 metros, a 4 pesetas el metro ..... 640

Lote tercero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 169 metros, a 4 pesetas el metro ..... 676

Lote cuarto.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 159 metros, a 4 pesetas el metro ..... 636

Lote quinto.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 166 metros, a 4 pesetas el metro ..... 664

Lote sexto.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 175 metros, a 4 pesetas el metro ..... 700

Lote séptimo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 165 metros, a 4 pesetas el metro ..... 660

Lote octavo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 169 metros, a 4 pesetas el metro ..... 676

Lote noveno.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 174 metros, a 4 pesetas el metro ..... 696

Lote décimo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro de 168 metros, a 4 pesetas el metro ..... 672

Lote undécimo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro de 156 metros, a 4 pesetas el metro ..... 624

Lote duodécimo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro de 134 metros, a 4 pesetas el metro ..... 536

Lote decimotercero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 140 metros, a 4 pesetas el metro. 560

Lote decimocuarto.—Una pieza de tejido de seda, extranjero, con un tiro de 39 metros, a 4 pesetas el metro ..... 156

## Expediente número 25 de 1927

Lote primero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 163 metros, a 4 pesetas el metro ..... 652

Pesetas

Lote segundo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 155 metros, a 4 pesetas el metro ..... 620

Lote tercero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 159 metros, a 4 pesetas el metro ..... 636

Lote cuarto.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 155 metros, a 4 pesetas el metro ..... 620

Lote quinto.—Dos piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 69 metros, a 4 pesetas el metro ..... 276

## Expediente número 26 de 1927

Lote primero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 104 metros, a 4 pesetas el metro ..... 416

Lote segundo.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 127 metros, a 4 pesetas el metro ..... 508

Lote tercero.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 104 metros, a 4 pesetas el metro ..... 416

Lote cuarto.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 128 metros, a 4 pesetas el metro ..... 512

Lote quinto.—Cinco piezas de tejido de seda, extranjero, con un tiro total de 90 metros, a 4 pesetas el metro ..... 360

Lote sexto.—Una pieza de tejido de seda, extranjero, con un tiro de 30 metros, a 4 pesetas el metro ..... 120

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación asignado a cada lote, y la adjudicación se hará al mejor postor, quien no podrá retirar la mercancía sin la previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes.

La Junta, que ha de autorizar la subasta, se reserva el derecho a suspenderla en el caso de confabulación, y de ejercitar cuantos otros derechos la vigente legislación le concede para mejor defensa de los intereses que se encomiendan a su cuidado en dicho acto.

Madrid, a 11 de Febrero de 1928.

El Delegado de Hacienda,  
Antonio Ruiz de Castañeda  
(Núm. 446) (E.—59)

## ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta unipersonal de Valdemoro de local adecuado, con habitación para el Encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central,  
(Firmado)

(Núm. 453) (E.—61)

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta unipersonal de Pinto de local adecuado, con habitación para el Encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El Administrador del Correo Central,  
(Firmado)

(Núm. 452) (O.—53)

## AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

EN LA ZONA DE  
ALCALA DE HENARES

Don Diego González y Benavente,  
Recaudador Agente ejecutivo Auxiliar de la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que estando instruyendo expediente de apremio al contribuyente D. Francisco Arques y Jover, por el concepto de contribución industrial del año 1925 a 26 por los trimestres primero, tercero y cuarto, en cantidad de 121 pesetas 80 céntimos por principal, de recargos 24 pesetas 36 céntimos y de costas las que se causen en estos procedimientos.

Que en providencia de fecha 14 de Febrero del corriente año acordé el embargo, con fecha 15 del mismo mes y año, del inmueble siguiente:

Una tierra en el término de Ajalvir, en el Polígono 9, y sitio «La Reyerta», de secano de cereales, de segunda clase, de 82 áreas, 24 centiáreas, con un líquido imponible de 15 pesetas 28 céntimos; linda: al Norte, Teodora Mesonero y otros; Este, José Pascual; Sur, Prudencio García y herederos de Eloy Ruiz de Quevedo, y Oeste, Josefa de la Vega.

Al practicar la notificación de embargo resultó no encontrarle en el término de este pueblo y desconocer su domicilio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926, en su artículo 3.º, base 15.ª, se le notifica para que manifieste su residencia o domicilio, o hacer la designación de persona que le represente, en el término de ocho días, que principian a contarse desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, en esta oficina, calle de Colón, número 4. Madrid; y si no lo verifica, se seguirá en rebeldía el procedimiento administrativo.

Dado en Ajalvir, a 18 de Febrero de 1928.

Diego González  
(E.—55)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Tomás Cuadrillero del Pozo contra doña Gregoria Benítez y su esposo D. Eusebio de la Cueva Lorenzo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Febrero de 1928.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Tomás Cuadrillero del Pozo, mayor de edad, confitero, de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados y apelantes, doña Gregoria Benítez y su esposo D. Eusebio de la Cueva Lorenzo, vecinos de las Rozas, albañil, que están defendidos por el Letrado D. Ramón Mesonero Romanos y representados por el Procurador Navarro, sobre pago de 4.250 pesetas, intereses y costas,

**Fallamos:**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y que, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a los demandados don Eusebio de la Cueva Lorenzo y a su esposa doña Gregoria Benítez a que, tan luego como la presente sea firme, satisfagan al demandante D. Tomás Cuadrillero del Pozo la cantidad de 4.250 pesetas que les reclama por los conceptos que dicha demanda indica, mas los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, por la rebeldía de D. Tomás Cuadrillero del Pozo, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Guillermo Santugini.—Juan Herrera.—Julio de Torres.—José Alvarez.

**Publicación**

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha de que certifico. Ante mí, Juan M. Corujo. Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(C.—68)

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza de impugnación de cuentas del administrador, dimanante del juicio de testamentaría de D. Federico de Córdoba Gutiérrez, se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes

Veintiocho acciones de la Hidro-Eléctrica del Zazo, S. A., números 72 a 78, ambas inclusive; 314, 374 a 384, ambas inclusive; 529 a 531, ambas inclusive; 533 a 535, ambas inclusive, y 537 a 539, ambas inclusive.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de Marzo próximo, a las doce horas; que servirá de tipo la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas en que han sido tasadas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—268)

**EDICTO**

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en el expediente promovido en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatorio, por D. José María Goicoechea y Atazu, sobre declaración

de herederos abintestato de D. Pablo Goicoechea y Baretta, natural de Ede-jabeitia (Durango), fallecido en esta Corte, el dieciséis de Junio último, se anuncia por el presente la muerte, intestada, del referido D. Pablo Goicoechea y Baretta, y que reclaman su herencia sus parientes colaterales comprendidos en el sexto grado, don José María, D. Ignacio y doña Rosario Goicoechea y Atazu; doña María de los Dolores, Anastasia, Felisa Goicoechea y Colarín; doña Elvira y doña María Francisca de Paula Pardo y Goicoechea, y D. Alfredo, D. Luis y doña Soledad de Andinza y Goicoechea; y se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro de veinte días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—269)

**HOSPICIO**

Un señor desconocido, que el día 30 de Enero último, viajando en un tranvía por la calle de Hortaleza, al llegar a la esquina de la calle de la Farmacia solicitó de un Guardia civil, que viajaba en el mismo coche, la detención de un individuo, denunciando en aquel acto la sustracción de un reloj de su propiedad, marchándose acto seguido sin dar a conocer su nombre y demás circunstancias, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, para prestar declaración como perjudicado en sumario que se instruye por el indicado hecho.

Caso de no comparecer a este llamamiento se le tendrá por instruido del derecho que, a ser parte en la causa, le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena

(B.—244)

**INCLUSA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, en los autos de

menor cuantía que sigue doña Filomena de Francisco, viuda de Portal, contra D. Desiderio Manrique, sobre pago de dos mil setenta y tres pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez, Sr. Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, trece de Febrero de mil novecientos veintiocho. Por presentado el anterior escrito, con los cuatro documentos que se acompañan. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en nombre de doña Filomena de Francisco, viuda de Portal, que se sustanciará por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, y, en su virtud, se declara ratificado el embargo preventivo que a instancia de dicha señora se decretó contra D. Desiderio Manrique, confiriéndose a éste traslado de dicha demanda, emplazándole en debida forma para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca y la conteste.—Lo manda y firma S. S., doy fe, Camarero.—Ante mí, P. S., Vicente Moro.—Rubricados.

Y siendo desconocido el actual domicilio de D. Desiderio Manrique, se ha acordado verificar el emplazamiento del mismo por medio de cédula en forma de edicto que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En su virtud, y por medio de la presente, emplazo a D. Desiderio Manrique, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro

(D.—34)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de menor cuantía

**DIPUTACION PROVINCIAL**

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la primera quincena del mes de Diciembre, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 7 de Diciembre de 1927

(Continuación)

Acceder a lo solicitado por doña Petra Muñoz Pérez y doña Francisca Pacios Rocha, declarándose de abono la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de la Paz, les correspondió en las extracciones de 30 de Abril de 1910 y 21 de Junio de 1915, respectivamente, así como una de las dotes de 250 pesetas de las diez consignadas en presupuesto por esta Corporación, por ser la octava y séptima acogidas del indicado Colegio que han contraído matrimonio durante el presente año, según justifican con el acta que acompañan.

Quedar enterada de los oficios de la señora Superiora del Asilo de San Isidro Labrador, participando haber ingresado en el mismo, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, los

ancianos Dorotea Jiménez Gálvez, Baldomera García González, Matilde Hidalgo de Benito, María de la Cruz Yagüe Cerrato, Carolina Albaladejo, Juan Garrido Aguilar, Antonio García Alvarez y Lino Cuesta de Diego.

Acceder a lo solicitado por los ancianos Santiago García Molina, María Pérez Serrano, Paula García Gutiérrez, Rosario Valiente Suárez y Dolores Ortega Mendoza, concediéndoles el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por D. Juan Alcañiz, concediéndole, para su prohijamiento, una asilada del Colegio de la Paz, toda vez que de la información practicada se acredita la buena conducta del solicitante.

Acceder a lo solicitado por el ex acogido del Hospicio, Joaquín Gómez González, entregándosele la cartilla de la Caja de Ahorros que le fué impuesta durante su permanencia en el Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por doña Angeles Ocaña, haciéndose cargo esta Diputación del sostenimiento de su hermana, la presunta alienada Delfina Gómez Ocaña, reclusa como pensionista en el Manicomio de Ciempozuelos, la que, desde la fecha de este acuerdo, pasará a figurar

en las relaciones de las que corren a cargo de la Provincia.

Conceder, de conformidad con lo comunicado por el señor Decano del Cuerpo Médico, un crédito de 5.000 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación «Para instrumentos quirúrgicos y material de curas», para la transformación y mejora de los aparatos de radiografía del servicio de vías urinarias del Hospital Provincial.

Acceder a lo solicitado por el Presidente de la Real Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, y, en su virtud, facultarle para que el pago del precio 303.255,41 pesetas en que a dicha Sociedad fué adjudicada, mediante subasta pública, la parcela A de los terrenos sobrantes de la Plaza de Toros, se abone en los tres plazos siguientes: el primero, de 30.000 pesetas, en el momento de firmarse la escritura; el segundo, de 136.627,70 pesetas, pagadas el día 1.º de Septiembre de 1928, y el tercero, que se abonará en 1.º de Junio de 1930, por el resto de la totalidad del precio de la parcela. Esta facultad de pago se sujetará a las siguientes condiciones: Que el incumplimiento de pago en cualquiera de los tres plazos traerá como consecuencia: 1.ª La pérdida de la fianza constituida. 2.ª La reversión a la Diputación del terreno vendido, así como de las construcciones en el mismo levantadas, esto último

que sigue la Sociedad «La Mutual Franco Española», contra D. Florián y D. Paulo Pizarro, sobre pago de cantidad, se sacan de nuevo a pública y segunda subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se dirán, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Treinta y seis acciones de Monte Alto y Bajo y derecho de apostar, que contiene dentro de su perímetro la Dehesa Boyal de Talaván, titulada «Paz», cuya demás descripción consta en los autos.

Un terreno de medio celemin, con cinco olivos, el cual está fuera de la Dehesa Boyal.

Las referidas treinta y seis acciones salen a subasta en la cantidad de tres mil noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y el terreno de medio celemin en la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Garrovillas, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que no ha sido suplida, previamente, la falta de títulos de propiedad por lo que se refiere al terreno de medio celemin, y que los correspondientes a dichas treinta y seis acciones, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
José Temes (A.—266)

### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el juicio de abintestato de doña Leocadia Fernández, se anuncia por segunda vez por medio del presente, la muerte, sin testar, de dicha señora, de sesenta y ocho años de edad, al momento de su fallecimiento, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Gerte, número cuatro, principal, viuda de D. José Garrido, natural de Consuegra (Toledo), y sin que consten otras circunstancias ni datos, cuyo fallecimiento ocurrió el 21 de Julio de 1926, en la expresada calle de Gerte, número 4, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de aquella señora para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, y haciéndose constar que no se ha presentado ningún pariente a reclamar la herencia de dicha señora.

Madrid, 9 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana

(C.—66)

### CORDOBA

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital,

Por el presente se cita y llama a José Ambrosio López, a Nicolás Callejón López y a Francisco Marín Cuéllar, mayores de edad, del comercio y vecinos que fueron de esta Ciudad, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirles declaración en sumario que se sigue por estafa a la razón social de A. y J. Gómez Cruzado, de Haro; bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente si no lo efectúan.

Dado en Córdoba, a 6 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
José María Cortázar

Eduardo Pérez Sánchez  
(Núm. 368) (B.—238)

### Juzgados municipales

#### CENTRO

##### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Pedro Calabuig Lavalle, contra D. Fernando Baldor Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, tres cubas de vino tinto, averiado, de unas quince arrobas de cabida cada una; una mesa de despacho, un capero, cuatro sillas, dos sillones y una máquina de escribir marca «Torpedo», modelo cuatro, cuyos bienes han sido tasados en quinientas veintinueve pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Julián Echevarría Peña, que habita en la calle de la Flor Alta, número ocho.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día cinco de Marzo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. Lama

(A.—267)

### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio verbal seguido ante el mismo por la Sociedad «José Huerta y Compañía», contra doña María Antón Bernardo, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, diferentes enseres, efectos y géneros propios de la industria de ultra-

marinos, que han sido embargados a la demandada, en su domicilio, Marqués de Santa Ana, número once.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del Tutor, número veintisiete, el día veintinueve del actual mes y hora de las doce de su mañana, observándose para ello las prevenciones dispuestas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ldo. Angel Jorro  
(A.—270)

### BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, a las tres de la tarde, el día 25 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1927, y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores Accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco, con tres días de antelación a la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro Accionista, por medio de poder especial o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 20 de Febrero de 1928.

El Consejero Secretario general,  
Ramón A. Valdés

(D.—33)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.º  
MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202

en concepto de donativo al Hospital Provincial; y 3.ª Que la Sociedad no adquiera la plena propiedad del terreno hasta tanto que haya satisfecho el tercero y último plazo convenido.

Imponer la multa de 1 000 pesetas al contratista del suministro del pan a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, por la mala calidad del suministrado en el día de ayer al Hospital Provincial.

Contestar al oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, manifestando que la Diputación no ve inconveniente en que se conceda a D. Luis Rico Fernández, Director de la Sociedad Hidráulica de Guadarrama, el establecimiento de una línea de alta y baja tensión, siempre que se cumplan las condiciones técnicas que el señor Ingeniero de la Corporación fija en su informe, y toda vez que han sido satisfechos los arbitrios provinciales correspondientes.

Contestar las solicitudes de los Ayuntamientos de El Vellón y Pedrezuela, manifestando que, no habiendo solicitado los pueblos la construcción del camino de Pedrezuela a la carretera de Guadalajara a Torrelaguna cuando se formuló el plan general, no puede accederse a su petición hasta que dicho plan haya sido ejecutado.

Desestimar la solicitud de D. Francisco Carralero para que se le conceda una pensión a fin de continuar sus estudios de canto, toda vez que

solo presenta un certificado de un profesor particular y no justifica la necesidad ni méritos para dicha concesión.

Devolver a D. José González Rex la fianza de 480 pesetas que constituyó para garantizar la ejecución de los acopios de piedra para el camino de Pelahustan a Cenicientos, previa justificación de pago del correspondiente impuesto de derechos reales.

Devolver a D. Joaquín Tenas Avilés, apoderado de la S. A. Fomento de Obras y Construcciones, la fianza que constituyó por 2.460,70 pesetas para garantizar la ejecución de los acopios de piedra para la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix y Colmenar Viejo a Torreledones, previo pago de derechos reales.

Devolver a D. Marcelino García Villegas la fianza de 2.559,20 pesetas, que constituyó para garantizar a D. Manuel Agudo los acopios de piedra para la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, previa justificación de pago de los impuestos correspondientes.

Contestar al oficio del Alcalde de Las Rozas de Madrid, manifestando que tan pronto esté instalado el Vivero Provincial le serán facilitadas las 250 moreras que solicita para plantarlas en las vías públicas de su término municipal.

Adjudicar definitivamente a D. Tomás Tercero, como único licitador, y en el precio de

192.526 pesetas, la subasta convocada para la ejecución de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Colmenarejo a Valdemorillo, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, accediendo a vender a la Diputación, en el precio de 100.000 pesetas, la Dehesa del Batán, y, en su virtud, autorizar al señor Presidente para que, en nombre de la Corporación, suscriba la correspondiente escritura, en la que se hará constar que la Diputación compra sin más limitación que la servidumbre perpetua de paso a favor del Ayuntamiento para poder realizar las obras de reparación en la colectora general que atraviesa la finca, y cede al Estado, de modo gratuito y con cláusula de reversión, para el caso de que se destinara la finca a uso distinto del de Vivero Provincial; remitir al Notario de Alcalá, señor García Lablanca, los antecedentes que obran en la Corporación, y requerir al Ayuntamiento de aquel pueblo para que haga lo propio, a fin de que en el presente mes pueda quedar autorizada la escritura, abonándose tal cantidad con cargo a la consignación del Capítulo IV, Artículo 1.º del Presupuesto actual.

(Continuará)